

REGLAMENTO (CEE) N° 2917/93 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 700/88, por el que se establecen algunas normas para la aplicación del régimen regulador de las importaciones en la Comunidad de determinados productos de la floricultura originarios de Chipre, Israel, Jordania y Marruecos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 4088/87 del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, por el que se establecen las condiciones de aplicación de los derechos de aduana preferenciales a la importación de determinados productos de la floricultura originarios de Chipre, Israel, Jordania y Marruecos⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3551/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común⁽³⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,

Considerando que en España se han desarrollado mercados que pueden considerarse representativos a los efectos del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 4088/87, ya que en ellos se efectúa la mayor parte de las transacciones comerciales, pudiendo disponerse diariamente de las cotizaciones de precios y de las cantidades; que, por lo tanto, es conveniente mencionar esos mercados en el Reglamento (CEE) n° 700/88 de la Comisión⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3556/88⁽⁵⁾;

Considerando que el cálculo de los precios comunitarios de producción se basa en los precios diarios registrados en cada uno de los mercados representativos de producción para cada una de las variedades piloto, es decir, las variedades más comercializadas que figuran en las listas del Anexo II del Reglamento (CEE) n° 700/88; que dichas listas fueron elaboradas hace ya varios años; que algunas variedades han perdido la importancia comercial que tenían entonces, mientras que otras variedades han sustituido a las primeras; que, por lo tanto, procede actualizar los Anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 700/88;

Considerando que, en virtud del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 700/88, los Estados miembros en los que estén situados los mercados representativos de producción deben comunicar a la Comisión los precios diarios de las variedades piloto, durante la semana siguiente a cada periodo de dos semanas para el que se haya fijado un precio comunitario de producción; que estos precios se comunican en moneda nacional y se deben convertir en

ecus para calcular los precios comunitarios de producción; que resulta oportuno mantener por motivos prácticos un solo tipo de conversión por periodo de dos semanas, en lugar de aplicar los tipos diarios contemplados en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1068/93 de la Comisión, de 30 de abril de 1993, por el que se establecen normas para determinar y aplicar los tipos de conversión utilizados en el sector agrario⁽⁶⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de plantas vivas y productos de la floricultura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 700/88 quedará modificado del siguiente modo:

1) El párrafo tercero del artículo 1 será sustituido por el siguiente texto:

• Para fijar el precio comunitario de producción no se tendrán en cuenta los precios diarios que, en un mercado representativo, se aparten un 40 % o más del precio medio registrado durante el mismo periodo en el mismo mercado durante los tres años anteriores. La conversión en ecus de los precios comunicados por los Estados miembros se realizará aplicando el tipo de conversión agrario aplicable el último día del periodo de dos semanas de que se trate.

2) El artículo 2 será sustituido por el siguiente texto:

Artículo 2

Los mercados representativos de producción contemplados en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 4088/87 serán los siguientes:

- Alemania: Neuss;
- Francia: Hyères-Ollioules, Niza, Rungis;
- España: Barcelona, Murcia;
- Italia: Pescia, San Remo;
- Países Bajos: Aalsmeer, Westland.

3) Los Anexos I y II serán sustituidos por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO n° L 382 de 31. 12. 1987, p. 22.

(2) DO n° L 311 de 17. 11. 1988, p. 1.

(3) DO n° L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.

(4) DO n° L 72 de 18. 3. 1988, p. 16.

(5) DO n° L 311 de 17. 11. 1988, p. 8.

(6) DO n° L 108 de 1. 5. 1993, p. 106.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1993.

Por la Comisión
René STEICHEN
Miembro de la Comisión

ANEXO

ANEXO I

VARIEDADES PILOTO

Rosas de flor grande :

Alemania :	Sonia, Jacaranda
Francia :	Royal Red, Sonia, Omega
España :	Samantha, Sonia
Italia :	Dallas, Anna, Koba
Países Bajos :	Sonia, Madelon, Jacaranda

Rosas de flor pequeña :

Alemania :	Mercedes, Motrea
Francia :	Candia
España :	Mercedes, Golden Times
Italia :	Mercedes, Monella
Países Bajos :	Motrea, Frisco

ANEXO II

A. Lista de variedades de rosas cortadas de flor grande

Aalsmeer Gold	Dallas	Lovely Girl
Adams	Darling	Maaiké
Albino	Diana	Madama Delbard
Albisole	Diplomat	Madelon
Aldogold	Dukat	Madona
Allegro	Escada	Mainzer Fastnacht
Alpha Meinastur	Elan	Malicorne
Anita	Elte	Manola
Anna	Flamingo	Maribell
Arianna	First Red	Marina
Astra	Frefair	Marjan
Athena	Galia	Mariyse
Atlantic	Golden Emblem	Meizupla Kir Royal
Azteca	Golden Monica	Melody
Baccara	Gold Fury	Memphis
Barkarole	Idole	Message
Barock	Ilona	Miss Blanche
Belle Blonde	Jacaranda	Monica
Bellona	Jelkrino	Nathali
Berdién Stenberg	Joconde	Nicole
Bettine	Josephine Charlotte	Noblesse
Bingo	Julia	Nordia
Birdy	Kentucky	Olyprien Rendez-vous
Black Pearl	Koba	Olytel Super Disco
Bridal Pink	Kolibrie	Omega
Cadillac	Konfetti	Only Love
Calibra	Laminuette	Osiana
Carambole	Lancome	Pailine
Carina	La Perla	Pareo
Carlita	Lara	Parfuma
Carnaval	Laser	Pasadena
Carte Dor	Linda	Pavarotti
Chamade	Livia	Peer Gynt
Chique	Lorena	Prisca
Cocktail		Prive
Cubana		

Prophyta	Sari	Toscana
Red Nicole	Shadow	Triada
Red Pasadena	Sheila	Valerie
Red Success	Shocking Blue	Vega
Red Velvet	Simona	Vera Lynn
Romance	Snow Crystal	Veronica
Roselandia	Sonate de Meilland	Veronika
Roxanne	Sonella	Vivaldi
Royal Dutch	Sonia	Visa
Royal Red	Sterling Silver	White Masterpiece
Ruby	Sunbeam	White Success
Samantha	Suplesse	White Weekend
Samourai	Sweet Sonia	Whitney
Sandokan	Swiss Air	Yellow Succes
Sandra	Sylvia	Yonina
Sangria	Tennessee	Zambra
Sangria '92	Texas	Zebra
Saphir	Tineke	mezclado
		multicolor

B. Lista de variedades de rosas cortadas de flor pequeña

Adelfi	Friendship	New Commer
Adi	Frisco	Orna
Angela	Futura	Pamela
Anna	Gabriella	Pastel Lenie
Annabelle	Gaet ne	Perleta
Apricot	Geko	Pink Delight
Arcadia	Gerdo	Pink Ilseta
Baronesse	Geza	Polka (Meijunka)
Belinda	Gina	Porcelina
Blue Sky	Golden Belinda	President Souzy
Bunny	Golden Times	Presto
Calypso	Goldy (Goldlocks)	Reddy
Candia	Grisbi	Red Garnette
Candy Rose	Inka	Red Ilseta
Carat	Innocenti	Red Jack
Carol	Jack Frost	Regina
Carolien	Jaguar	Rojale
Carona	Jaguar 88	Rosario
Celica	Janina	Rosetta
Champagne	Juwena	Rozetta
Chantal	Karbi Male	RubINETTE
Chica	Kardinal	Sabrina
Coco	Kim	Safari
Cora	Kiss	Sammy Lee
Coronet	Lambada	Savako
Cristian	Lianne	Seldy
Cupido	Little Silver	Sissel
Dai	Loretta	Stefanie
Disco Meilland	Mandy	Sotaros
Disco Red	Manhattan Blue	Souvenir
Donna	Ma Reine	Sweet Romance
Edva	Manimba	Syfra
Escimo	Medeox	Tamango
Estelle	Merav	Tamara
Europa	Mercedes	Tanja
Evelien	Mercedia	Tina
Evergold	Milva	Trendv
Fantasia	Mimi Rose	Vicki Brown
Fieuropa	Miss Ellen	Wendylight
Flirt	Miss Italia	White Evelien
Florence	Motrea	White Ilseta
Fluosa	Nevada	mezclado
		multicolor